

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúo en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **F.F.C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominare: **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que compareceremos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y TRES /DOS MIL DIECINUEVE**, denominada: **"SERVICIO DE FUMIGACION PARA LA AMST"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **1) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de Fumigación para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el periodo dos mil diecinueve. **ALCANCES:** Proporcionar el servicio para el Control efectivo y prevención de insectos, roedores, palomas y murciélagos en las diferentes instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Así mismo, mantener libre de plagas las áreas de trabajo para el cuidado de los empleados municipales y así evitar enfermedades o microbios que puedan causar. La contratada se compromete y obliga a proporcionar el servicio de fumigación con las especificaciones técnicas, alcances y servicios detallados en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato obligándose a realizar el referido servicio para el control de plagas en las diferentes instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, según detalle: **1. PLANTEL DE SERVICIOS PUBLICOS, FINAL QUINTA CALLE ORIENTE PLANTEL GENERAL**, precio unitario por aplicación TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES; **2. MANTENIMIENTO INTERNO / OFICINAS DE**

CEMENTERIO MUNICIPAL, FINAL QUINTA CALLE ORIENTE CONTIGUO A CEMENTERIO MUNICIPAL, precio unitario por aplicación OCHENTA DOLARES; **3. CAMST DELEGACION CAFETALON/** TECLEÑOS SIN LIMITES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EL CAFETALON, precio unitario por aplicación SESENTA DOLARES; **4. CAMST BASE CENTRAL**, SEGUNTA AVENIDA SUR Y OCTAVA CALLE PONIENTE NUMERO CUATRO GUION DIEZ precio unitario por aplicación OCHENTA DOLARES; **5. ASUNTOS ESTRATEGICOS**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR CUATRO GUION UNO, precio unitario por aplicación CINCUENTA Y CINCO DOLARES; **6. ACADEMIAS DE BELLAS ARTES TOÑO SALAZAR**, SOBRE SEPTIMA AVENIDA NORTE, precio unitario por aplicación OCHENTA DOLARES; **7. CASA DE LA MUJER TECLEÑA**, TERCERA CALLE PONIENTE, precio unitario por aplicación CINCUENTA Y CINCO DOLARES; **8. EDIFICIO CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS GUION TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, precio unitario por aplicación CIENTO SETENTA DOLARES; **9. PALACIO MUNICIPAL**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS GUION TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, precio unitario por aplicación NOVENTA DOLARES; **10. EDIFICIO CEMDAC**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR SEIS GUION UNO precio unitario por aplicación NOVENTA DOLARES; **11. DEPORTES**, QUINTA CALLE ORIENTE INSTALACIONES DEL CAFETALON, precio unitario por aplicación CUARENTA Y CINCO DOLARES; **12. DEPARTAMENTO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (GUARDERIA Y BIBLIOTECA INFANTIL)** QUINTA CALLE ORIENTE FRENTE A COLEGIO CHAMPAGNAT, precio unitario por aplicación SESENTA DOLARES; **13. DEPARTAMENTO DE JUVENTUD**, INTALACIONES DEL PARQUE CAFETALON, precio unitario por aplicación CUARENTA Y CINCO DOLARES; **14. PARQUE ACUATICO CAFETALON**, INSTALACIONES DEL PARQUE CAFETALON, precio unitario por aplicación SETENTA DOLARES; **15. OFICINA DESCENTRALIZADA PLAZA MERLIOT**, CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, CALLE CHILTIUPAN Y DIECISIETE AVENIDA NORTE, TERCER NIVEL LOCAL TRESCIENTOS NUEVE precio unitario por aplicación, CUARENTA DOLARES; **16. DISTRITO UNO** ,PARQUE LAS ARAUCARIA FINAL CALLE REAL, FINAL COLONIA NUEVO AMANECER, precio unitario por aplicación SESENTA DOLARES; **17. DISTRITO DOS**, BULEVARD EL HIPÓDROMO, PARQUE SAN ANTONIO ENTRE PASAJE CINCO SUR Y SEXTA AVENIDA NORTE, precio unitario por aplicación CUARENTA Y CINCO DOLARES; **18. DISTRITO TRES**, CALLE LOS PLANES NUMERO TRES GUION B, CONTIGUO A PARQUE EXTREMO precio unitario por aplicación OCHENTA DOLARES; **19. DISTRITO CUATRO**, QUINTA CALLE ORIENTE FRENTE A COLEGIO CHAMPAGNAT, precio unitario por aplicación SESENTA DOLARES; **20. MERCADO CENTRAL**,

CALLE JOSE CIRIACO LOPEZ Y SEGUNDA CALLE PONIENTE ENTRE AVENIDA MELVIN JONES Y AVENIDA SAN MARTIN, precio unitario por aplicación DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES; **21. MERCADO DUEÑAS**, TERCERA Y QUINTA CALLE PONIENTE ENTRE DECIMA Y DOCE AVENIDA NORTE, precio unitario por aplicación DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES; **22. ESTADIO LAS DELICIAS**, COMUNIDAD GUADALUPE DOS, SANTA TECLA, precio unitario por aplicación NOVENTA DOLARES; **23. GIMNASIO ADOLFO PINEDA**, SEXTA AVENIDA SUR Y SEGUNDA CALLE PONIENTE, precio unitario por aplicación CIEN DOLARES; **24. INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES**, COMUNIDAD GUADALUPE DOS, SANTA TECLA, precio unitario por aplicación NOVENTA DOLARES.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El servicio incluye: Fumigación por aspersión, fumigación por termonebulización, Tratamiento para roedores, tratamiento para murciélagos, tratamiento para cucarachas, tratamiento para palomas. **DESCRIPCION DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:** FUMIGACIÓN CON SISTEMAS ACTIVOS: Aplicación con insecticidas específicos para cada área de las instalaciones, que cuenten con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes, de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, no manchen pisos, paredes, no contaminen, biodegradables y garanticen la inocuidad de los productos y la salud de las personas; FUMIGACIÓN CON SISTEMAS PASIVOS: Aplicación de gel cucarachicida, el cual se emplea para reforzar la desinsectación líquida, para el control de cucarachas; INSECTICIDAS: Los insecticidas utilizados deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni mancha, deben ser efectivos y ecológicos. En las áreas donde exista manejo de alimentos deberán tener autorización para ser usados sin generar ningún riesgo de contaminación. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN: Sistemas Pasivos Colocación de manera rotativa, cebos granulados o parafinados efectivos para lograr la ingestión voluntaria por parte de roedores como ratas y ratones con su respectiva señalización. CONTROL DE PLAGA DE PALOMAS: Gel Repelente Substancias que, aplicados por profesionales en zonas de perchado de palomas, producen desagrado a las aves. Se trata de sustancias que permanecen mucho tiempo gelatinosas, sin licuarse ni solidificarse, y que causan una sensación desagradable a los pájaros cuando se posan sobre ellas. CONTROL DE PLAGA DE MURCIELAGO: Aerosol Repelente en aerosol contra murciélago que no sean tóxicos al ser humano y que ejerzan control efectivo en los murciélagos. **CONDICIONES A CUMPLIR:** a) Los químicos a tratar que no sea nocivo para la salud de los empleados y sean autorizados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal en la Ley sobre Control de Pesticida, Fertilizante y Productos para uso Agropecuario, b) El servicio debe contar con todas las herramientas necesarias para realizar un buen trabajo eficiente y efectivo, c) Descripción de

químicos utilizados para el control de roedores, plagas entre otros, d) Descripción de tratamientos a utilizar en cada aplicación, e) Presentar el certificado de aprobación del Ministerio de Agricultura y ganadería. f) La contratada ha presentado el certificado extendido por el Ministerio de Salud por cumplir con todos los requisitos exigidos por el Código de Salud, g) La contratada ha presentado el certificado de registro y libre venta extendido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, h) La Administradora del Contrato solicitará servicio de fumigación a la contratada por medio de orden de Trabajo o correo electrónico según necesidad, i) Que sea un químico que seque la descomposición química del animal para el tema de las ratas, y para los demás vectores. j) Que cumpla a su vez con el exterminio de las demás plagas existentes garantizando la proliferación de estos. k) Que no se interrumpan las labores cotidianas en el momento de fumigación, siendo necesario que las fumigaciones sean en horas no hábiles, l) Es obligación mantener un chek list de los químicos a utilizar y su manera de manipulación, (en la oferta se presentó el formato del check list de materiales, junto a la bitácora de trabajo y entrega que se utilizará), m) La contratada realizo una visita de campo, para verificar cada una de las instalaciones municipales. n) La contratada antes de comenzar el proceso de fumigación, desinfección de ambientes y desratización, deberá contemplar los métodos físicos, químicos y demás a utilizar en la prestación del servicio. Este diagnóstico contiene: Zonas críticas, Tipos de plagas que afectan las instalaciones, Tratamiento o métodos a emplear, Recomendaciones, Ficha técnica de los productos a emplear, o) Certificación de garantía: La contratada dará garantía por los servicios brindados a la municipalidad, por un periodo no menor a DIEZ días, en el caso que no fuese efectiva la aplicación realizada. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00)**, con IVA incluido. **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado de acuerdo al servicio brindado al crédito de **SESENTA DIAS CALENDARIO** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad

no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION DEL SERVICIO:** La contratada prestara el servicio de fumigación y control de plagas de forma parcial, según lo solicite la administradora del contrato por medio de orden de trabajo vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a la programación y las necesidades de la Municipalidad; a más tardar dentro de CUARENTA Y OCHO HORAS después de haber recibido la orden de trabajo, mismas que serán recepcionadas por medio de actas parciales; además la administradora del contrato levantará acta de recepción definitiva del servicio prestado a complacencia del mismo. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos de la Administradora de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS SESENTA Y UNO, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hasta por un monto de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00) con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS LACAP y setenta y cuatro RELACAP, la Administradora de Contrato, será la señora **Alejandra Maricela Muñoz de Shahidinejad, Encargada de la Subdirección Administrativa**, teléfono 2500-1397, correo institucional dadministracion@amst.gob.sv o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de

Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato y previa recepción de la Garantía de Buen servicio; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en

sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato.

XII) CESION: Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal

disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) GARANTÍA:** La contratada se obliga a presentar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de

Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la contratada**, [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa

Tecla, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS SESENTA Y UNO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00) IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA**



CONTRATANTE”, o “LA MUNICIPALIDAD”; y por otra parte **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **“FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“F.F.C., S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, ante Notario Ernesto Segura, inscrita en el Registro de Comercio, el seis de julio del mismo año, al número TREINTA Y DOS del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta: Que su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio y plazo, son los ya expresados; que entre su finalidad está la de fumigación, exterminación de insectos roedores y a la fumigación agrícola; fabricación de productos químicos para fumigación; importación y exportación de productos químicos y equipo de fumigación; el ejercicio de la industria en general, mediante la instalación de fábrica de diversas clases; Que el gobierno y la administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas, el Administrador Único y la Gerencia General; en la cláusula vigésima primera, que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, y habrá asimismo un suplente, que durará en sus funciones cinco años, y que corresponde al Administrador Único la representación judicial o extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, pudiendo otorgar instrumentos como el presente.- **b)** Escritura Pública de Modificación a su Pacto Social, otorgada en la ciudad de Soyapango, a las quince horas del día tres de julio de dos mil ocho, ante el Notario Jaime Nilo Lindo García, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO, del libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la que consta: Que se modifica la cláusula del Pacto Social que se refiere a su denominación, siendo su nueva denominación **“FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“F.F.C., S.A. DE C.V.”**; quedando sin modificación alguna las demás cláusulas de la Escritura de constitución.- **c)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las

nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante el Notario Fernando Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, de la que consta: Que la sociedad es de naturaleza Jurídica Anónima de Capital Variable; Que su nuevo domicilio es la Ciudad de San Salvador; Que gira con un nuevo capital social mínimo de SETENTA MIL DÓLARES, dividido en SETECIENTAS acciones de un valor nominal de CIEN DÓLARES cada una, totalmente suscritas y pagadas; Que el Administrador Único Propietario y Suplente, duraran en sus funciones SIETE AÑOS, a partir de su inscripción; y que cuando se cumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, se elegirá un Auditor Fiscal. Quedando sin modificación alguna las demás cláusulas de la Escritura de constitución, las que continúan vigentes; y **d)** Credencial expedida por el señor Ronald Iván Campos Mendoza, como Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de la que consta que el señor René Campos González, fue electo Administrador Único Propietario, para el período de SIETE AÑOS, contado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, es decir el dieciocho de agosto del años dos mil quince, venciendo en consecuencia el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, inscrita bajo el número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles; quien está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO, fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y TRES /DOS MIL DIECINUEVE**, denominada: **"SERVICIO DE FUMIGACION PARA LA AMST"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de Fumigación para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el periodo dos mil diecinueve. **ALCANCES:** Proporcionar el servicio para el Control efectivo y prevención de insectos, roedores, palomas y murciélagos en las diferentes instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Así mismo, mantener libre de plagas las áreas de trabajo para el cuidado de los empleados municipales y así evitar enfermedades o microbios que puedan causar. La contratada se compromete y obliga a proporcionar el servicio de fumigación con las especificaciones técnicas, alcances y servicios detallados en



los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato obligándose a realizar el referido servicio para el control de plagas en las diferentes instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, según detalle: **1. PLANTEL DE SERVICIOS PUBLICOS**, FINAL QUINTA CALLE ORIENTE PLANTEL GENERAL, precio unitario por aplicación TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES; **2. MANTENIMIENTO INTERNO / OFICINAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, FINAL QUINTA CALLE ORIENTE CONTIGUO A CEMENTERIO MUNICIPAL, precio unitario por aplicación OCHENTA DOLARES; **3. CAMST DELEGACION CAFETALON/ TECLEÑOS SIN LIMITES**, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EL CAFETALON, precio unitario por aplicación SESENTA DOLARES; **4. CAMST BASE CENTRAL**, SEGUNTA AVENIDA SUR Y OCTAVA CALLE PONIENTE NUMERO CUATRO GUION DIEZ precio unitario por aplicación OCHENTA DOLARES; **5. ASUNTOS ESTRATEGICOS**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR CUATRO GUION UNO, precio unitario por aplicación CINCUENTA Y CINCO DOLARES; **6. ACADEMIAS DE BELLAS ARTES TOÑO SALAZAR**, SOBRE SEPTIMA AVENIDA NORTE, precio unitario por aplicación OCHENTA DOLARES; **7. CASA DE LA MUJER TECLEÑA**, TERCERA CALLE PONIENTE, precio unitario por aplicación CINCUENTA Y CINCO DOLARES; **8. EDIFICIO CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS GUION TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, precio unitario por aplicación CIENTO SETENTA DOLARES; **9. PALACIO MUNICIPAL**, SEGUNDA AVENIDA NORTE ENTRE PRIMERA Y TERCERA CALLE PONIENTE NUMERO DOS GUION TRES, SANTA TECLA LA LIBERTAD, precio unitario por aplicación NOVENTA DOLARES; **10. EDIFICIO CEMDAC**, SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR SEIS GUION UNO precio unitario por aplicación NOVENTA DOLARES; **11. DEPORTES**, QUINTA CALLE ORIENTE INSTALACIONES DEL CAFETALON, precio unitario por aplicación CUARENTA Y CINCO DOLARES; **12. DEPARTAMENTO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (GUARDERIA Y BIBLIOTECA INFANTIL)** QUINTA CALLE ORIENTE FRENTE A COLEGIO CHAMPAGNAT, precio unitario por aplicación SESENTA DOLARES; **13. DEPARTAMENTO DE JUVENTUD**, INTALACIONES DEL PARQUE CAFETALON, precio unitario por aplicación CUARENTA Y CINCO DOLARES; **14. PARQUE ACUATICO CAFETALON**, INSTALACIONES DEL PARQUE CAFETALON, precio unitario por aplicación SETENTA DOLARES; **15. OFICINA DESCENTRALIZADA PLAZA MERLIOT**, CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, CALLE CHILTIUPAN Y DIECISIETE AVENIDA NORTE, TERCER NIVEL LOCAL TRESCIENTOS NUEVE precio unitario por aplicación, CUARENTA DOLARES; **16. DISTRITO UNO** ,PARQUE LAS ARAUCARIA FINAL CALLE REAL, FINAL COLONIA NUEVO AMANECER, precio unitario por aplicación SESENTA DOLARES; **17. DISTRITO DOS**, BULEVARD EL HIPÓDROMO, PARQUE

SAN ANTONIO ENTRE PASAJE CINCO SUR Y SEXTA AVENIDA NORTE, precio unitario por aplicación CUARENTA Y CINCO DOLARES; **18. DISTRITO TRES**, CALLE LOS PLANES NUMERO TRES GUION B, CONTIGUO A PARQUE EXTREMO precio unitario por aplicación OCHENTA DOLARES; **19. DISTRITO CUATRO**, QUINTA CALLE ORIENTE FRENTE A COLEGIO CHAMPAGNAT, precio unitario por aplicación SESENTA DOLARES; **20. MERCADO CENTRAL**, CALLE JOSE CIRIACO LOPEZ Y SEGUNDA CALLE PONIENTE ENTRE AVENIDA MELVIN JONES Y AVENIDA SAN MARTIN, precio unitario por aplicación DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES; **21. MERCADO DUEÑAS**, TERCERA Y QUINTA CALLE PONIENTE ENTRE DECIMA Y DOCE AVENIDA NORTE, precio unitario por aplicación DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES; **22. ESTADIO LAS DELICIAS**, COMUNIDAD GUADALUPE DOS, SANTA TECLA, precio unitario por aplicación NOVENTA DOLARES; **23. GIMNASIO ADOLFO PINEDA**, SEXTA AVENIDA SUR Y SEGUNDA CALLE PONIENTE, precio unitario por aplicación CIEN DOLARES; **24. INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECLÉÑO DE LOS DEPORTES**, COMUNIDAD GUADALUPE DOS, SANTA TECLA, precio unitario por aplicación NOVENTA DOLARES.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El servicio incluye: Fumigación por aspersion, fumigación por termonebulización, Tratamiento para roedores, tratamiento para murciélagos, tratamiento para cucarachas, tratamiento para palomas. **DESCRIPCION DEL**

SERVICIO DE FUMIGACIÓN: FUMIGACIÓN CON SISTEMAS ACTIVOS: Aplicación con insecticidas específicos para cada área de las instalaciones, que cuenten con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes, de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, no manchen pisos, paredes, no contaminen, biodegradables y garanticen la inocuidad de los productos y la salud de las personas; FUMIGACIÓN CON SISTEMAS PASIVOS: Aplicación de gel cucarachicida, el cual se emplea para reforzar la desinsectación líquida, para el control de cucarachas; INSECTICIDAS: Los insecticidas utilizados deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni mancha, deben ser efectivos y ecológicos. En las áreas donde exista manejo de alimentos deberán tener autorización para ser usados sin generar ningún riesgo de contaminación. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN: Sistemas Pasivos Colocación de manera rotativa, cebos granulados o parafinados efectivos para lograr la ingestión voluntaria por parte de roedores como ratas y ratones con su respectiva señalización. CONTROL DE PLAGA DE PALOMAS: Gel Repelente Substancias que, aplicados por profesionales en zonas de perchado de palomas, producen desagrado a las aves. Se trata de sustancias que permanecen mucho tiempo gelatinosas, sin licuarse ni solidificarse, y que causan una sensación desagradable a los pájaros cuando se posan sobre ellas. CONTROL DE PLAGA DE MURCIELAGO: Aerosol Repelente en aerosol contra murciélago que no sean tóxicos al ser



humano y que ejerzan control efectivo en los murciélagos. **CONDICIONES A CUMPLIR:** a) Los químicos a tratar que no sea nocivo para la salud de los empleados y sean autorizados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal en la Ley sobre Control de Pesticida, Fertilizante y Productos para uso Agropecuario, b) El servicio debe contar con todas las herramientas necesarias para realizar un buen trabajo eficiente y efectivo, c) Descripción de químicos utilizados para el control de roedores, plagas entre otros, d) Descripción de tratamientos a utilizar en cada aplicación, e) Presentar el certificado de aprobación del Ministerio de Agricultura y ganadería. f) La contratada ha presentado el certificado extendido por el Ministerio de Salud por cumplir con todos los requisitos exigidos por el Código de Salud, g) La contratada ha presentado el certificado de registro y libre venta extendido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, h) La Administradora del Contrato solicitará servicio de fumigación a la contratada por medio de orden de Trabajo o correo electrónico según necesidad, i) Que sea un químico que seque la descomposición química del animal para el tema de las ratas, y para los demás vectores. j) Que cumpla a su vez con el exterminio de las demás plagas existentes garantizando la proliferación de estos. k) Que no se interrumpan las labores cotidianas en el momento de fumigación, siendo necesario que las fumigaciones sean en horas no hábiles, l) Es obligación mantener un check list de los químicos a utilizar y su manera de manipulación, (en la oferta se presentó el formato del check list de materiales, junto a la bitácora de trabajo y entrega que se utilizará), m) La contratada realizo una visita de campo, para verificar cada una de las instalaciones municipales. n) La contratada antes de comenzar el proceso de fumigación, desinfección de ambientes y desratización, deberá contemplar los métodos físicos, químicos y demás a utilizar en la prestación del servicio. Este diagnóstico contiene: Zonas críticas, Tipos de plagas que afectan las instalaciones, Tratamiento o métodos a emplear, Recomendaciones, Ficha técnica de los productos a emplear, o) Certificación de garantía: La contratada dará garantía por los servicios brindados a la municipalidad, por un periodo no menor a DIEZ días, en el caso que no fuese efectiva la aplicación realizada. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00)**, con IVA incluido. **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado de acuerdo al servicio brindado al crédito de **SESENTA DIAS CALENDARIO** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN**. Los pagos deberán ser tramitados presentando la contratada factura de consumidor final, orden de pedido, acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato según Artículo Setenta y siete del RELACAP, para verificar los cargos facturados en base al contrato, las cuáles serán canceladas, previo al trámite

administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. La Facturas de Consumidor Final deberá ser a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION DEL SERVICIO:** La contratada prestara el servicio de fumigación y control de plagas de forma parcial, según lo solicite la administradora del contrato por medio de orden de trabajo vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a la programación y las necesidades de la Municipalidad; a más tardar dentro de CUARENTA Y OCHO HORAS después de haber recibido la orden de trabajo, mismas que serán recepcionadas por medio de actas parciales; además la administradora del contrato levantará acta de recepción definitiva del servicio prestado a complacencia del mismo. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos de la Administradora de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS SESENTA Y UNO, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hasta por un monto de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00) con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS LACAP y setenta y cuatro RELACAP, la Administradora de Contrato, será la señora **Alejandra Maricela Muñoz de Shahidinejad, Encargada de la Subdirección**



Administrativa, teléfono 2500-1397, correo institucional dadministracion@amst.gob.sv o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato y previa recepción de la Garantía de Buen servicio; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR**

RECLAMOS: Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el



presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) GARANTÍA:** La contratada se obliga a presentar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La

contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la contratada,** [REDACTED] [REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes,

quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de siete hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**


[Handwritten signature]
777



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Se emite el presente contrato en Version Pública por contener informacion confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.

ASSOCIATION OF AGRI-CULTURAL
MERCHANTS
COLUMBIA, S. C.
R. C. V. N. C. A.
INCORPORATED 1900
SOUTH BROAD STREET, COLUMBIA, S. C.